



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313 Telefax 2360061 WhatsApp 3054191075

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

SECRETARIA: Pasa a Despacho del señor Juez el presente proceso informando que se allega memorial poder procedente del extremo ejecutado; Luz Karime Orozco Castrillón y Wilson Tique Cardozo, aunado a ello la parte actora arrima información requerida en proveído anterior y constancia de trámite de notificación efectuada. Sírvase Proveer.

Guadalajara de Buga, septiembre 17 de 2020

DANIELA GALLON ZULUAGA.

Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 295

Proceso: Ejecutivo con Garantía Real

Primera Instancia

Demandante: Banco Caja Social

Demandado: Luz Karime Orozco Castrillón y otro

Radicación: 76-111-31-03-003-2020-00025-00

Guadalajara de Buga, diecisiete (17) de septiembre del año dos mil veinte (2020).

En atención al poder allegado por el doctor Andrés Felipe Mejía Jiménez, si bien cumple con el ordenamiento legal contenido en los artículos 73 y 77 CGP, no sucede igual con lo dispuesto en el artículo 6° del Acuerdo 11532 del 11 de abril de 2020 en armonía con el numeral 15 del artículo 28 de la Ley 1123 de 2007, al no tener inscrito en el Registro Nacional de Abogados un correo electrónico; además tampoco se cumple con lo ordenado en el artículo 5° del Decreto 806 del 4 de junio del 2020, de coincidir el correo electrónico del apoderado con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados, ya que al realizar consulta en la página web <https://sirna.ramajudicial.gov.co/Paginas/Inicio.aspx>, no le aparece al profesional del derecho ningún correo electrónico registrado, situación que impide reconocerle personería hasta tanto actualice su información en la mencionada página del Registro Nacional de Abogados.



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313 Telefax 2360061 WhatsApp 3054191075

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

En consecuencia el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Guadalajara de Buga;

RESUELVE

1°. ABSTENERSE de reconocer personería al doctor ANDRÉS FELIPE MEJÍA JIMÉNEZ, titular de la cédula de ciudadanía No. 94.475.235 de Buga, Valle, abogado con tarjeta profesional de abogado Nro. 193.453 del CSJ., hasta tanto inscriba su correo electrónico en la página web <https://sirna.ramajudicial.gov.co/Paginas/Inicio.aspx>, al tenor de lo dispuesto en el Acuerdo 11532 de 2020 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura y en armonía con el artículo 5° del Decreto 806/2020.

2°. TENGASE por cumplido el requerimiento efectuado a la parte actora a través del auto interlocutorio Nro. 145 del 13/07/2020.

3°. AGREGUESE para que obre, conste y sea tenido en cuenta en el momento procesal oportuno, la práctica de notificación efectuada.

CONSTANCIA: Esta providencia se notifica el 18 de septiembre de 2020, a las 7:00 A.M. en Estado electrónico Nro. 44.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

jc

Firmado Por:

**CARLOS ARTURO GALEANO SAENZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO BUGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0cf3333daecd4f86fefe34d81e211cbca56042530c18e206e0e319e1454f7c15**
Documento generado en 17/09/2020 08:00:41 a.m.